

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Marzo 25, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha veinticinco de marzo de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 288-2008-R. Callao, Marzo 25, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 123595), recibido el 22 de enero de 2008, mediante el cual el servidor administrativo, don JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO, sobre discriminación para el desempeño de su representación en Asamblea Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 363-2007-CU del 17 de abril de 2007 se actualizó la composición de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada, con derecho a voz y voto, por los miembros hábiles que en dicha Resolución se detalla, entre los que se encuentra, de acuerdo con el Art. 129º Inc. i) del Estatuto, la Sra. ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO, como representante de los trabajadores;

Que, mediante Resolución Nº 655-2007-R del 04 de julio de 2007, en cumplimiento del Art. 129º de la norma estatutaria, que establece que la Asamblea Universitaria está constituida, entre otros, por dos (02) representantes del gremio de trabajadores no docentes, siendo uno (01) de ellos preferentemente el Secretario General del gremio, siempre que su mandato sea hábil, se incorporó a la composición de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, al servidor administrativo don JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO, como representante del gremio de los trabajadores, con derecho a voz y sin voto;

Que, con Resolución Nº 1375-2007-R del 05 de diciembre de 2007, se reconoció, en vía de regularización, a los candidatos electos representantes de los profesores, como miembros ante los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional del Callao, por el período de dos (02) años, a partir del 27 de julio del 2007 al 26 de julio del 2009; en el caso de los docentes contratados y jefes de práctica electos para la Asamblea Universitaria, por el período de un (01) año, a partir del 27 de julio del 2007 al 26 de julio del 2008, que en dicha Resolución se detalla;

Que, por Resolución Nº 020-2008-R del 11 de enero de 2008, en virtud de las Resoluciones Nºs 363, 665 y 1375-2007-R, así como de la elección de nuevas autoridades y la conclusión de la representación de los estudiantes y graduados, se actualizó la conformación de la Asamblea Universitaria, la misma que está integrada, con derecho a voz y voto, por los miembros hábiles que en dicha Resolución se detalla, estableciéndose como integrantes, con derecho a voz y sin voto, de acuerdo con el Art. 129º inc. i) del Estatuto, entre otros, a los servidores administrativos Sra. ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO y Sr. JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO, como representantes del Sindicato de Trabajadores;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente, amparándose en el Art. 2º Inc. 20) de la Constitución Política del Estado, solicita se individualice la responsabilidad de la Oficina de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, por una supuesta conducta agravante a su condición de persona, de servidor público y de representante en la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, por discriminación, por cuanto, según afirma, "...sistemáticamente nunca se me ha notificado a participar en las sesiones de la AU-UNAC, no

obstante mi derecho a ser debidamente notificado para ello. Consecuente con lo expuesto, ha de ordenarse el respectivo Proceso Disciplinario y sanción, sin perjuicio de otras acciones que me franquea la Ley.”(Sic);

Que, al respecto, la Asamblea Universitaria, de conformidad con Art. 129º Inc. i) del Estatuto, entre todos los miembros de que está constituida, reconoce a dos (02) representantes del gremio de trabajadores no docentes, siendo uno de ellos preferentemente el Secretario General, siempre que sus mandatos sean hábiles, participando en calidad supernumerario con derecho a voz y sin voto;

Que, asimismo, la convocatoria a Sesión de Asamblea Universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 135º del Estatuto, se efectúa“ por medio de un diario de mayor circulación de la capital y por citación escrita a cada uno de los miembros titulares y accesitarios;

Que, conforme se aprecia de los presente actuados, la Universidad cumplió con publicar la convocatoria a Sesión de la Asamblea Universitaria, en un diario de mayor circulación de la capital, el día domingo 06 de enero de 2008, para la sesión a llevarse a cabo el día 18 de enero de 2008; publicación efectuada con más de diez días de anticipación conforme al normativo estatutario, lo cual, añadido a lo informado por el Jefe de Trámite Documentario, acredita que no se ha vulnerado los derechos del recurrente ni se ha incurrido en discriminación, según afirma;

Estando a lo glosado; al Informe N° 001-2008-JPM recibido el 30 de enero de 2008; al Informe N° 202-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 18 de marzo de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE :

- 1º **DECLARAR NO HA LUGAR**, lo peticionado mediante Expediente N° 123595 por el servidor administrativo don **JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO**, por no existir discriminación en su contra y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREAL LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OAL; OGA;
cc. OCI; OAGRA; OPER; UE; ADUNAC; e interesado.